



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0620-2015-A/MPMN

Moquegua, 12 JUN. 2015

### VISTOS:

El Expediente N° 014491, Solicitud de Nulidad de 22 ABR 2015 presentada por el **GRUPO EDUCATIVO ALEXANDER FLEMING E.I.R.L.** representado por don **JUAN ELIAS NINA VIZCARRA**, Resolución Gerencial N° 0349-2015-GSC/MPMN de 14 ABR 2015, Informe N° 171-2015-AL-GSC-GM/MPMN de 06 MAY 2015, Informe N° 144-2015-AF-SGAC-GSC/MPMN de 08 MAY 2015, Informe N° 337-2015-SGAC-GSC-GM/MPMN de 12 MAY 2015, Informe N° 0850-2015-GSC/GM/MPMN de 14 MAY 2015, Consulta RUC de 25 MAY 2015, Informe N° 736-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

### CONSIDERANDO:

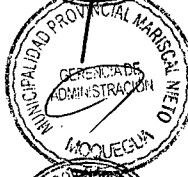
Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, con Resolución Gerencial N° 0349-2015-GSC/MPMN de 14 ABR 2015, mediante la cual se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001866 y Acta de Constatación N° 000834, ambas de fecha 19 de Marzo del 2015, impuesto al GRUPO EDUCATIVO ALEXANDER FLEMING S.R.L., otorgándosele el plazo de ley para que cancele en la Caja de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la suma de S/. 3,811.50 nuevos soles."

Que, mediante Solicitud de Nulidad presentada por el GRUPO EDUCATIVO ALEXANDER FLEMING indica: "Solicito se declare la NULIDAD de la Resolución N° 349-2013-GSM/MPMN, en la que resuelve CONFIRMAR la papeleta de Infracción n° 001866 y Acta de Constatación n° 000834, ambas de fecha 19 de Marzo del 2015 impuesta a mi representada, y se me otorga el plazo de ley para que cancele en la caja de la municipalidad, la suma de S/. 3,811.50 nuevos soles...". Sustenta la misma en el artículo 6° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que regula sobre la evaluación de la entidad competente para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento; y en los artículos II, III, IV, 10° numeral 2) y 217° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en la Consulta RUC obtenida de la página web de la SUNAT, se aprecia que la razón social de la Administrada es GRUPO EDUCATIVO ALEXANDER FLEMING E.I.R.L.

Que, con Informe N° 736-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe declarar: 1.- DE OFICIO, CORREGIR la Resolución Gerencial N° 0349-2015-GSC/MPMN de 14 ABR 2015, en el sentido siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0620-2015-A/MPMN

Dice: "ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001866 y Acta de Constatación N° 000834, ambas de fecha 19 de Marzo del 2015, impuesto al GRUPO EDUCATIVO ALEXANDER FLEMING S.R.L., otorgándosele el plazo de ley para que cancele en la Caja de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la suma de S/. 3,811.50 nuevos soles." Debe decir: "ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001866 y Acta de Constatación N° 000834, ambas de fecha 19 de Marzo del 2015, impuesto al GRUPO EDUCATIVO ALEXANDER FLEMING E.I.R.L., otorgándosele el plazo de ley para que cancele en la Caja de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la suma de S/. 3,811.50 nuevos soles." 2.- DE OFICIO, se dispone encausar la Solicitud de Nulidad de 22 ABR 2015 seguida en el Expediente N° 014491, presentada por el GRUPO EDUCATIVO ALEXANDER FLEMING E.I.R.L., como un Recurso de Apelación, conforme a lo dispuesto en los artículos 75° inciso 3 y 213° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. 3.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación (Solicitud de Nulidad de 22 ABR 2015 seguida en el Expediente N° 014491) interpuesto por el GRUPO EDUCATIVO ALEXANDER FLEMING E.I.R.L., en contra de la Resolución de Gerencia N° 0349-2015-GSC/MPMN de 14 ABR 2015, en mérito a los fundamentos siguientes: a. La sanción impuesta, se ha efectuado conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas, así como el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 MAY 2011, establece que a la infracción con Código 45 "Por Desacato a la orden de clausura Municipal", le corresponde la sanción del 100% de la UIT. b. El GRUPO EDUCATIVO ALEXANDER FLEMING E.I.R.L., solicitó la nulidad de la Resolución Gerencial N° 0349-2015-GSC/MPMN, sustentada en el artículo 6° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y en los artículos II, III, IV, 10° numeral 2) y 217° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; los cuales no tienen relación alguna con la sanción impuesta y que es materia de impugnación. c.- El GRUPO EDUCATIVO ALEXANDER FLEMING E.I.R.L., no ha desvirtuado los fundamentos establecidos en la Resolución de Gerencia impugnada. 4.- DAR, por agotada la vía administrativa y emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

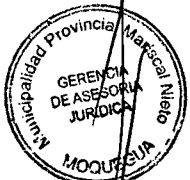
De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DE OFICIO, CORREGIR**, la Resolución Gerencial N° 0349-2015-GSC/MPMN de 14 ABR 2015, en el sentido siguiente:

Dice: "ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001866 y Acta de Constatación N° 000834, ambas de fecha 19 de Marzo del 2015, impuesto al GRUPO EDUCATIVO ALEXANDER FLEMING S.R.L., otorgándosele el plazo de ley para que cancele en la Caja de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la suma de S/. 3,811.50 nuevos soles."

Debe decir: "ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001866 y Acta de Constatación N° 000834, ambas de fecha 19 de Marzo del 2015, impuesto al GRUPO EDUCATIVO ALEXANDER FLEMING E.I.R.L., otorgándosele el plazo de ley para que cancele en la Caja de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la suma de S/. 3,811.50 nuevos soles."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0620-2015-A/MPMN

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DE OFICIO**, se dispone encausar la Solicitud de Nulidad de 22 ABR 2015 seguida en el Expediente N° 014491, presentada por el GRUPO EDUCATIVO ALEXANDER FLEMING E.I.R.L., como un Recurso de Apelación, conforme a lo dispuesto en los artículos 75° inciso 3 y 213° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Apelación (Solicitud de Nulidad de 22 ABR 2015 seguida en el Expediente N° 014491) interpuesto por el GRUPO EDUCATIVO ALEXANDER FLEMING E.I.R.L., en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTICULO CUARTO.- DAR**, por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación al Representante del GRUPO EDUCATIVO ALEXANDER FLEMING E.I.R.L., en su domicilio real ubicado en calle Omate N° 193 de esta ciudad y distribución de la presente resolución.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE



JCCC/GAJ/MPMN  
GAFQ/ABOG

